

RESOLUCION No. 240-25-202319 de 23/10/2025

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **CARLOS ALBERTO NUÑEZ ARIAS**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **Carrera 2 No. 31 – 55** de **SANTA MARTA**, Contrato No. **2139525**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el señor CARLOS ALBERTO NUÑEZ ARIAS, presentó comunicación en nuestras oficinas de Atención a Usuarios el día 14 de agosto de 2025, radicada bajo el No. 25-003858, a través de la cual *manifestó desacuerdo con la Refinanciación y/o Acuerdo de pago cobrado a través de la facturación del servicio de gas natural y solicitó la Ruptura de Solidaridad de la Deuda* del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 2 No. 31 – 55 de Santa Marta.

SEGUNDO: Que mediante comunicación No. 25-240-143138 del 04 de septiembre de 2025, GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta al derecho de petición presentado por el señor CARLOS ALBERTO NUÑEZ ARIAS, cuya notificación se realizó por aviso, el cual fue recibido por el usuario el día 23 de septiembre de 2025, entendiéndose surtida el día 24 de septiembre de 2025. (ver anexo).

TERCERO: Que a través de nuestra comunicación No 25-240-143138 del 04 de septiembre de 2025, se le indicó que procedían los recursos de reposición y en subsidio apelación contra la misma, y que podía presentarlos dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Es decir, que los términos para interponerse los recursos vencían el día 01 de octubre de 2025, sin que dentro de dicho término se presentara escrito alguno en tal sentido.

CUARTO: Que sólo hasta el día 02 de octubre de 2025 mediante escrito radicado bajo No. 25-004697, es decir, un (01) día hábil después de vencido el término legal, el señor CARLOS ALBERTO NUÑEZ ARIAS, presentó recursos de la vía gubernativa contra la comunicación No 25-240-143138 del 04 de septiembre de 2025.

QUINTO: Que la comunicación No 25-240-143138 del 04 de septiembre de 2025, se encuentra en firme. Al respecto, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 87 numeral 3 establece lo siguiente:

Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:

...

3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.

...

SEXTO: Así mismo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 78 establece: **Rechazo del recurso.** *Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo...*

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto, extemporáneamente, por el señor CARLOS ALBERTO NUÑEZ ARIAS, contra la comunicación No 25-240-143138 del 04 de septiembre de 2025, por no cumplir los requisitos de ley.

RESOLUCION No. 240-25-202319 de 23/10/2025

SEGUNDO: Confirmar la comunicación No 25-240-143138 del 04 de septiembre de 2025, mediante la cual se dio respuesta de fondo a la petición presentada por el señor CARLOS ALBERTO NUÑEZ ARIAS, con fundamento en lo previsto en el artículo 87 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Queja dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 74 Numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2025.



JUAN CARLOS ZUÑIGA AGUILERA
Jefe Departamento de Ventas y Atención a Usuarios

Anexos: Lo anunciado al recurrente.

MARLUQ/73
232156219
232907063

NOTIFICACIÓN PERSONAL				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:		DIA:	MES:	AÑO:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía N° :				
De la Comunicación y/o Resolución N° :				
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:		DIA:	MES:	AÑO:
Notificado por:		Contrato:		
El notificado:	FIRMA:			
	N° DE CEDULA:			

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-8001000 - 4 OTM REF. 73857 Junio 5 / 2019 - 250.000

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com